

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2021-00032-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2021).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, presentada por CONCREMOVIL S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de S&M INGENIEROS SAS y SANTIAGO SANCHEZ VESGA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en título valor -pagare n° 01- que presta mérito ejecutivo.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Debe precisar en dónde se encuentra el original del título valor presentado para el cobro ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- *Atendiendo que la demandante suministra dentro de los datos para notificación la dirección electrónica de los demandados S&M INGENIEROS SAS y SANTIAGO SANCHEZ VESGA, y vista la previsión del artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, debe informar a este estrado judicial la fuente a través de la cual obtuvo dicho correo electrónico acompañando las evidencias que correspondan.*

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibidem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por CONCREMOVIL S.A.S., en contra de S&M INGENIEROS SAS y SANTIAGO SANCHEZ VESGA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y efectos conferido en el poder judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



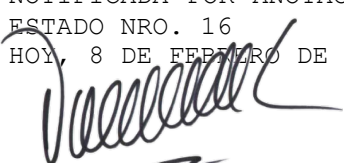
ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 16

HOY, 8 DE FEBRERO DE 2021



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria

¹ (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."